

ACUERDOS ADOPTADOS EL 16 DE JULIO DE 2015

APERTURA SOBRE 3

“REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CPD DE INCIBE”

EXP: 053/14

ACTO DE APERTURA DEL SOBRE 2

Se procede a la apertura del sobre 2 de los **licitadores admitidos** en el procedimiento. Las ofertas de los licitadores excluidos no se abren.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN LOTE 1

Primero.- No se observan anomalías en la presentación de las ofertas.

Segundo.- Se procede a calcular la puntuación total de las ofertas de acuerdo con los criterios del Pliego de Características Generales y puntuar las ofertas.

Tercero.- El orden de clasificación por orden decreciente de las ofertas es el siguiente:

- | | |
|--|--------------|
| 1. DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS LEONESAS, S.A.- ----- | 95,74 puntos |
| 2. EL CORTE INGLÉS DIVISIÓN DE EMPRESAS, S.A. ----- | 94,61 puntos |
| 3. ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, S.A. ----- | 94,56 puntos |
| 4. ELECTROSON CASTILLA, S.A. ----- | 94,00 puntos |
| 5. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. ----- | 86,36 puntos |
| 6. UTE FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U. Y EL CORTE INGLÉS, S.A. ----- | 86,24 puntos |
| 7. EMTE, S.L.U. ----- | 83,41 puntos |
| 8. CONTROLES ELECTROMAGNÉTICOS, S.L.----- | 81,11 puntos |
| 9. TELECOMUNICACIONES MERINO, S.A. ----- | 80,93 puntos |

Cuarto.- Conforme al artículo 151 del TRLCSP tras la aprobación de la Clasificación de las ofertas por el órgano de Contratación se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 en el anexo VIII (sobre 1), y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del precio del contrato, sin IVA.

Se informa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN LOTE 2

Primero.- No se observan anomalías en la presentación de las ofertas.

Segundo.- Se procede a calcular la puntuación total de las ofertas de acuerdo con los criterios del Pliego de Características Generales y puntuar las ofertas:

Tercero.- El orden de clasificación por orden decreciente de las ofertas es el siguiente:

1. GRUPO COMUNICACIONES Y SONIDO, S.L. -----	100 puntos
2. OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. -----	93,01 puntos
3. ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS, S.A. -----	87,69 puntos
4. EMTE, S.L.U. -----	87,51 puntos
5. MCCTELECOM, S COOP. -----	85,38 puntos
6. CONTROLES ELECTROMAGNÉTICOS, S.L. -----	84,21 puntos
7. UTE FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U. Y EL CORTE INGLÉS, S.A. -----	76,85 puntos
8. FONOTEX -----	75,94 puntos
9. CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. -----	72,74 puntos
10. TELECOMUNICACIONES MERINO, S.A. -----	70,93 puntos

Cuarta.- De las puntuaciones se aprecia que la oferta mejor valorada es la presentada por GRUPO COMUNICACIONES Y SONIDO, S.L. que oferta un precio un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas para este precio.

En estos supuestos, el Pliego de Características Generales establece que:

“Se consideran presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. El procedimiento para apreciar las proposiciones desproporcionadas o anormales es el previsto en el artículo 152 TRLCSP.”

De acuerdo con lo establecido en el anexo VI del Pliego de Características Generales y el artículo 152 TRLCSP; la Comisión de Contratación acuerda por unanimidad la necesidad de **dar audiencia a GRUPO COMUNICACIONES Y SONIDO, S.L. para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.**

Consecuentemente, **se debe conceder un plazo de audiencia para que GRUPO COMUNICACIONES Y SONIDO, S.L. remita la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.**

La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación definitiva del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de INCIBE y que no se considere anormal o desproporcionada.

Conforme al artículo 151 del TRLCSP tras la aprobación de la Clasificación de las ofertas por el órgano de Contratación se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 en el anexo VIII (sobre 1), y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del precio del contrato, sin IVA.

Se informa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Por motivos de economía procesal se hará todo en un único trámite.